

A.N.M. A. 7.

DISPOSICIÓN Nº 7551

BUENOS AIRES, 0 9 DIC 2013

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-13681-13-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ETHICAL PHARMA S.A. solicita la cancelación del Certificado Nº 27.201, correspondiente a la especialidad medicinal OTICAZEN/ANTIPIRINA-GRAMICIDINA-CETRIMIDA-CARBONATO DE SODIO.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Articulo $8^{\rm o}$, Inciso a) de la Ley No 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y Decreto Nº 1271/13.

P



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.7. 7551

TISPOSICIÓN Nº

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Cancelase el Certificado Nº 27.201 correspondiente a la especialidad medicinal OTICAZEN/ANTIPIRINA-GRAMICIDINA-CETRIMIDA-CARBONATO DE SODIO, propiedad de la firma ETHICAL PHARMA S.A. de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 8º, inciso a) de la Ley Nº 16.463.

ARTICULO 2º. –Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 1-47-0000-13681-13-1

DISPOSICIÓN Nº:

7551

Munde

sm

Pr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrator Nacional
A.M.M.A.T.